



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

RECEIVED
OFFICE OF THE
MAYOR
JUN 22 2009

ORDENANZA N° **1260**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA,

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de junio del 2009 el Dictamen N° 142-2009-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE DEROGA EL NUMERAL 10) DEL ARTÍCULO 89° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES APROBADO MEDIANTE ORDENANZA 812-MML Y DESIGNA AL ORGANO TECNICO DE DEMARCACION TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Primero.- Derogar el numeral 10) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de septiembre del 2005.

Artículo Segundo.- Designar al Instituto Metropolitano de Planificación como Organo Técnico de Demarcación Territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que adicionalmente a sus atribuciones, asuma las funciones y competencias establecidas en la Ley de Demarcación y Organización Territorial Ley N° 27795, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, incluyendo la Ley de Promoción de Fusiones N° 29021 y demás normas complementarias.

Artículo Tercero.- Autorizar al Instituto Metropolitano de Planificación a realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Los expedientes que estuvieran en trámite en las diversas dependencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, relacionados con demarcación territorial, deberán ser remitidos al Instituto Metropolitano de Planificación para la respectiva evaluación y prosecución de los trámites y procedimientos que correspondan, con arreglo a Ley.

Artículo Quinto.- Las Gerencias Municipales y demás dependencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima quedan obligadas a proporcionar información, documentación, colaboración y apoyo que requiera el Instituto Metropolitano de Planificación para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- El Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, deberá realizar las gestiones necesarias de manera prioritaria, a fin de efectivizar la transferencia de recursos del Gobierno Nacional, para el cumplimiento adecuado de las competencias y funciones que corresponden al Organo Técnico de Demarcación Territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA
En Lima a los **24 JUN 2009**



JOSE ALBERTO DANOS ORDOÑEZ
Secretario General del Concejo



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA